

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 28/2022*

***REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Biológicas, aplicable a contar de la cohorte 2023.***

*Valparaíso, 16 de agosto de 2022*

### **VISTOS:**

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 23/2022, de 15 de julio de 2022, que creó el grado de Magíster en Ciencias Biológicas en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
- 2. La propuesta de Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias Biológicas, aprobado por el Instituto de Biología en su sesión de fecha 23 de junio de 2021;*
- 3. La aprobación dada por el Consejo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de fecha 8 de octubre de 2021;*
- 4. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su comunicación DEA N°44/2021 de 20 de diciembre de 2021;*
- 5. El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados(S) en su oficio VRIEA N° 061/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021; y*
- 6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

### **DECRETO:**

*Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Biológicas, aplicable a contar de la cohorte 2023:*

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1° Definición.**

*El Magíster en Ciencias Biológicas es un Programa perteneciente a la Facultad de Ciencias, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, impartido por el Instituto de Biología.*

**Artículo 2° Objetivos.**

*El objetivo general del Magíster en Ciencias Biológicas es formar especialistas en investigación básica o aplicada que generen conocimiento sobre los seres vivos y los fenómenos biológicos a diferentes niveles y escalas espacio- temporales, usando teorías y técnicas actuales.*

*Los objetivos específicos del Programa son: (1) Formar capital humano especializado en investigación en Ciencias Biológicas, que incorporen tópicos inter y multidisciplinarios en su quehacer, que sean capaces de tomar decisiones de forma informada basadas en el conocimiento científico; (2) Capacitar a investigadoras e investigadores que proponen estudios sustentados teóricamente en las ciencias biológicas, que puedan ser ejecutados con un sólido diseño metodológico; (3) Preparar investigadoras e investigadores para que intercambien ideas de manera colaborativa con sus pares especialistas y con la sociedad en general, basados en las prácticas de integridad académica y principios bioéticos profesados por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

**Artículo 3° Duración del Programa.**

*El Programa tendrá una duración de cuatro semestres (2 años). Transcurrido dicho plazo podrá ser excepcionalmente extendido por dos semestres (1 año), previa aprobación del Director(a) y consulta al Comité Académico. Algunas situaciones excepcionales corresponden a embarazo, accidentes graves, cuidado de familiares directos que se encuentren enfermos, entre otras y podrán ser consideradas, mediante una solicitud enviada por el(la) alumno(a) al Director(a).*

**TÍTULO II  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 4° Director(a) del Programa.**

*La administración del Programa estará a cargo del Director(a), que debe ser miembro del Claustro de Profesores(as) del Programa, quien será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) del Instituto de Biología al Decano(a) de la Facultad de Ciencias. Si el(la) Decano(a) concuerda con la persona propuesta, comunicará el nombre y sus antecedentes al Rector(a). Si estuviera de acuerdo con la persona propuesta, el(la) Rector(a) emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.*

*El(La) Director(a) del Programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente electo por un único nuevo período. En todo caso, el(la) Director(a) del Programa cesará anticipadamente si cesa la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.*

**Artículo 5° Labores y Atribuciones del Director(a) del Programa.**

*El(La) Director(a) del Programa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) *Gestionar el Programa de tal manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad, de las directrices fijadas y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- b) *Liderar los procesos de acreditación del Programa en las instancias correspondientes;*
- c) *Programar y supervisar las actividades de docencia;*
- d) *Designar a los(las) profesores(as) del Programa, previa propuesta del Comité Académico;*
- e) *Coordinar el proceso de postulación y de selección de candidatos(as) al Programa;*
- f) *Velar por el correcto proceso de matrícula, de acuerdo al reglamento del Programa y las normas internas de la Universidad;*
- g) *Asegurar la integridad y continuidad de los procesos que den cuenta del avance de los alumnos(as) a través de las diferentes etapas del Programa;*
- h) *Administrar el presupuesto del respectivo Programa conforme a las políticas de la Universidad;*
- i) *Cumplir con las funciones de administración y gestión, de acuerdo al reglamento particular del Programa;*
- j) *Liderar el proceso de autoevaluación siguiendo los lineamientos exigidos por el reglamento general de la Universidad;*
- k) *Velar por la elaboración y cumplimiento de un plan de desarrollo verificable, en concordancia con el plan de la Unidad Académica y con el plan de desarrollo estratégico de la Universidad;*
- l) *Registrar las decisiones que tengan intervención en los procesos administrativos y académicos del Programa, como las relacionadas con la admisión de alumnos(as) o sobre sus solicitudes de toda clase, las designaciones para algún oficio o para comisiones y otras, las que deberán constar en una resolución firmada por él(ella);*
- m) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- n) *Mantener un registro actualizado de los planes y programas de estudios, así como del currículum del Claustro de Profesores(as);*
- o) *Proporcionar los antecedentes que le soliciten las autoridades respectivas; y*
- p) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

**Artículo 6° Comité Académico.**

*Existirá un Comité Académico, que será un órgano colegiado, de carácter consultivo, y estará conformado por cuatro académicos(as):*

- a) *El Director(a) del Programa, quien presidirá al Comité.*
- b) *Un(a) representante de la Dirección del Instituto de Biología, designado(a) por el(la) Director(a) del Instituto de Biología, que deberá ser un(a) profesor(a) del Claustro de Profesores(as) del Programa, distinto al Director(a).*

- c) *Dos representantes del Claustro de Profesores(as) del Programa, elegidos por ellos mismos, mediante elección y aprobación por mayoría simple. Uno(a) de estos miembros ejercerá como Secretario(a) del Comité Académico.*

**Artículo 7° Labores y Atribuciones del Comité Académico.**

*El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

- a) *Acordar y proponer al Director(a) modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias exigidas por la Universidad;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso de los(las) alumnos(as) del Programa, a través de la participación de sus miembros en los comités de admisión, generados para estas labores;*
- c) *Organizar y proponer, al Director(a) los procedimientos de difusión, postulación, selección y admisión del Programa;*
- d) *Velar por el desarrollo de un Programa con un nivel académico de excelencia, en el que los cursos obligatorios, optativos y actividades complementarias, y demás actividades desarrolladas por los(las) alumnos(as) cumplan con todos los criterios administrativos;*
- e) *Evaluar los antecedentes de personas que cumplan con los requisitos para integrar el Claustro de Profesores(as) del Programa, cuando se realicen llamados de postulación, proponiendo nombres al Director(a) del Programa, quien designará al profesor;*
- f) *Revisar y evaluar la permanencia de los(las) profesores(as) del Claustro de Profesores, cada dos años, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos que les permiten ser parte de éste. Quienes no cumplan con los requisitos durante dos años seguidos, serán propuestos al Director(a) del Programa para que éste gestione su remoción del Claustro de Profesores(as);*
- g) *Sugerir al Director(a) la incorporación de Profesores(as) Colaboradores(as) y visitantes al Programa;*
- h) *Acordar la asignación de becas y presupuesto anual de gastos del Programa al Director(a);*
- i) *Informar a los(las) alumnos(as) y tutores(as) que desarrollen tesis sobre posibles productos patentables y/o transferibles, de acuerdo a las normativas de propiedad intelectual de la OTL (Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento) de la Universidad;*
- j) *Preparar informes anuales a solicitud del Director(a), para ser presentados al Claustro de Profesores(as) y a la Dirección del Instituto de Biología, sobre el funcionamiento del Programa, incluyendo desarrollo de exámenes, informes de avance y tiempo de permanencia de los alumnos del Programa;*
- k) *Apoyar al Director(a) en el seguimiento de los(las) alumnos(as) regulares del Programa;*
- l) *Informar reservadamente al Director(a) del Programa de todo conflicto, falta a la probidad y cualquiera otra falta académica o a la ética que adviertan en el funcionamiento del Programa. También podrán adoptar acuerdos para recomendar medidas al Director(a) del Programa respecto de cualquiera de estas materias. Lo anterior, siempre que tales casos no sean del ámbito de incumbencia de otros*

*organismos universitarios cuya actividad esté regulada reglamentariamente por la PUCV. De ser así, el Comité informará a los organismos correspondientes;*

- m) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del Programa;*
- n) Mantener toda la documentación que evidencia el desarrollo del Programa; y*
- o) Elaborar y emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del Programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a las autoridades universitarias.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS)**

#### **Artículo 8° Cuerpo Docente.**

*Se entiende por Cuerpo Docente del Programa al conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del Programa. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):*

- a) Claustro de Profesores(as): integrado por al menos 4 académicos(as) con el grado de doctor(a), quienes deberán tener dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del Programa. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.*
- b) Profesores(as) Colaboradores(as): serán aquellos académicos(as) con una dedicación parcial al Programa, como, por ejemplo, profesores(as) de asignaturas específicas. Podrán participar en los cursos del Programa, codirigir tesis y participar en las comisiones de calificación de los cursos Tesis 1 y Tesis 2, previa aprobación del Director(a) del Programa. Este grupo de profesores(as) podrá ser propuesto por el Claustro de Profesores(as) o el Comité Académico, al Director(a) del Programa, a quien le corresponderá su nombramiento.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros: invitados a realizar actividades académicas específicas.*

#### **Artículo 9° Claustro de Profesores(as).**

*Podrán pertenecer al Claustro de Profesores(as) del Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, los(as) académicos(as) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que cumplan con los criterios establecidos a continuación:*

- a) Cumplir con las exigencias solicitadas por la Universidad para ser parte de un claustro de un Magíster Académico;*
- b) Estar en posesión del grado académico de Doctor(a);*
- c) Ser profesor(a) con un contrato de jornada completa en la PUCV;*
- d) Contar o haber contado con un proyecto de investigación externo a la Universidad vigente al menos tres años en los últimos cinco años, en el que se haya desempeñado como investigador(a) responsable, investigador(a) principal, Director(a) o codirector(a). Los proyectos considerados serán aquellos que se detallan en la tabla*

*de proyectos concursables otorgada por la CNA, complementada por aquellas que proponga el Comité Académico;*

- e) Tener al menos cinco publicaciones indexadas en la base de datos Web of Science en los últimos 5 años; y*
- f) Presentar un promedio de evaluaciones docentes en el postgrado, dentro del 70% superior del puntaje que se utilice en las herramientas de evaluación.*

*Bianualmente, el Comité Académico evaluará si los miembros del Claustro de Profesores(as) cumplen con los requisitos que les permitan estar incorporados en el mismo. Los(as) miembros que no cumplan con los requisitos dos años consecutivos serán removidos del Claustro de Profesores(as). En situaciones fundadas, el(la) Director(a) del Programa podrá vetar la remoción de los profesores(as) del Claustro de Profesores(as).*

#### **Artículo 10 Profesores(as) Colaboradores(as).**

*Podrán pertenecer al grupo de Profesores(as) Colaboradores(as) del Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, los(as) académicos(as) e investigadores(as) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o de otras instituciones que presten servicios de forma parcial al Programa. Este grupo de profesores(as) podrá ser propuesto por el Claustro de Profesores(as) o el Comité Académico al Director(a) del Programa, siendo este último(a) a quien le corresponderá su nombramiento.*

#### **Artículo 11 Evaluación Docente.**

*El desempeño de todos(as) los(las) profesores(as), deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil. Esta dimensión será incorporada en la evaluación bianual que se realice de los(as) profesores(as) del Claustro de Profesores(as).*

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

#### **Artículo 12 Comité de Selección.**

*Existirá un grupo de tres profesores(as) del Claustro, designados(as) por el Director(a) del Programa, previa recomendación del Comité Académico, encargados(as) del proceso de selección de los(as) postulantes. Este Comité deberá:*

- a) Establecer un calendario del proceso de selección, recopilar los antecedentes de los(as) postulantes;*
- b) Proponer instrumentos de evaluación que complementen las rúbricas de selección;*
- c) Realizar entrevistas a los(as) postulantes;*
- d) Analizar los antecedentes de las postulaciones y el resultado de las entrevistas; y*
- e) Proponer a las personas seleccionadas al Director(a) del Programa.*

#### **Artículo 13 Postulación al Programa.**

*Para postular al Programa de Magíster en Ciencias Biológicas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o un título profesional equivalente, en ambos casos, en las áreas de biología, ciencias naturales (química, física), biotecnología, bioquímica, ingeniería, educación en ciencias naturales, o en algunas de las disciplinas de las ciencias de la salud, o ciencias agrícolas o afines a las anteriores.*
- b) *Entregar el formulario de postulación, junto a la siguiente documentación: copia del grado académico o título profesional, carta de motivación y formulario de apoyo de, al menos, un(a) académico(a) o investigador(a) nacional o extranjero, con un máximo de dos cartas.*
- c) *Opcionalmente puede presentar un certificado que acredite haber aprobado un curso en inglés. En caso de que el(la) postulante no pueda acreditar haber realizado un curso de inglés, su desempeño en esta lengua será evaluado por el Comité de Selección durante la entrevista. Para esto, se entregará un texto que los(as) postulantes deberán leer y responder preguntas sobre los contenidos del mismo, al Comité de Selección.*

#### **Artículo 14 Etapas del proceso de postulación y selección.**

- a) *Postulación: se realizará enviando los documentos electrónicamente a la Dirección del Programa de Magíster hasta la fecha límite de postulación que será anunciada y publicada cada año.*
- b) *Pre-selección de postulantes: el Comité de Selección evaluará los antecedentes de los(as) postulantes y propone a las personas que serán llamadas a una entrevista personal.*
- c) *Entrevista personal, en las fechas, modalidad y lugar que determine el Comité de Selección, ratificado por el Director(a) del Programa. Durante la entrevista se podrá solicitar que los(as) postulantes demuestren habilidades de manejo de conceptos disciplinares propios de la biología, interpretación de datos, de comprensión del inglés, la capacidad de manejar herramientas informáticas y de resolución de problemas.*
- d) *Propuesta de seleccionados: La nómina de postulantes seleccionados(as) será informada por el Comité de Selección al Director(a) del Programa, quien comunicará los resultados a todos(as) los(as) postulantes.*

#### **Artículo 15 Admisión Condicional.**

*Se admitirá la postulación al Programa, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el artículo 13 letra a) precedente, con tal de que su obtención tenga lugar hasta doce meses de iniciado oficialmente el Programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la obtención del grado o título requerido. En caso de que no se cumpla, quedará sin efecto el ingreso del postulante al Programa.*

#### **Artículo 16 Matrícula.**

*Los(as) postulantes aceptados, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el Programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas o actividades académicas previstas. Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico.*

**Artículo 17 Conocimiento de los reglamentos.**

*El(La) Director(a) del Programa deberá informar a los(as) alumnos(as), el reglamento particular del Programa, el Reglamento general de estudios de magíster de la Universidad, el reglamento de la Comisión para la Prevención y Acompañamiento en conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria, el reglamento de disciplina de los(as) alumnos(as) y el reglamento de Bioética de la PUCV.*

**TÍTULO V**  
**DE LA ESTADÍA EN EL PROGRAMA**

**Artículo 18 Alumno(a) del Programa.**

*Tendrá la calidad de alumno(a) del Programa de Magíster la persona que, dentro del plazo, se matricule en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al Programa o sea eliminada de él.*

**Artículo 19 Inscripción de Asignaturas.**

*Los(las) alumnos(as) del Magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas en un período en curso previa autorización del Director(a) del Programa. Transcurrido el período lectivo, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto.*

**Artículo 20 Participación en cursos de otros Programas de Magíster.**

*Los(las) alumnos(as) del Magíster podrán inscribirse en asignaturas de otro Programa de postgrado impartidos por la Universidad u otras universidades nacionales o internacionales. Sólo el Director(a) del Programa decidirá la aprobación de los cursos realizados en otras unidades académicas o universidades como parte de las asignaturas optativas, siempre que el número de créditos (SCT) de estos cursos sea igual o superior a 6 SCT.*

**Artículo 21 Interrupción de Estudios.**

*Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda dos semestres consecutivos, contado desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del Programa, el(la) cual la enviará a la autoridad que corresponda para la emisión de la resolución respectiva.*

*Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no se matriculó nuevamente en él, será eliminado(a) del Programa.*

*Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el inciso anterior y no podrá exceder dos semestres consecutivos.*



**Artículo 22 Término anticipado del Programa de estudios.**

*Un(a) alumno(a) podrá solicitar fundadamente a la dirección del Programa el término anticipado de su participación en el mismo, la cual deberá ser debidamente autorizada por resolución emitida por la autoridad que corresponda.*

**Artículo 23 Reincorporación al Programa.**

*La persona que renunció al Programa podrá realizar una nueva postulación al mismo, sometiéndose nuevamente al proceso de selección.*

**Artículo 24 Reprobación de asignaturas**

*Excepcionalmente, y sólo por causa justificada, en una única ocasión, el(a) alumno(a) que haya reprobado una asignatura obligatoria, podrá solicitar al Director(a) del Programa autorización para volver a cursar la asignatura. Otra reprobación significa la eliminación del Programa.*

*En caso de reprobación de una actividad complementaria, el(la) alumno(a) podrá cursar otra asignatura o completar otra actividad complementaria.*

**TÍTULO VI  
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 25 Composición Curricular.**

*El Programa de estudios estará compuesto por un total de 44 créditos PUCV equivalentes a 66 SCT. Además de las asignaturas, el plan de estudios contempla la realización de una actividad complementaria durante toda la permanencia en el Programa, y la realización de una actividad final en el tercer y cuarto semestre.*

<b>Actividad académica</b>	<b>Créditos PUCV</b>	<b>Créditos SCT</b>
<i>Asignaturas obligatorias</i>	8	12
<i>Asignaturas optativas</i>	12	18
<i>Actividades Complementarias</i>	<i>Sin créditos</i>	<i>Sin créditos</i>
<i>Actividad final de graduación</i>	24	36
<b>Total de Créditos</b>	<b>44</b>	<b>66</b>

*El Programa organiza sus actividades académicas sobre la siguiente base:*

**PRIMER SEMESTRE**

<i>Nombre Actividad</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>MCBIO 001 Seminario Tesis 1</i>	4	6
<i>Curso Optativo 1</i>	4	6
<i>Curso Optativo 2</i>	4	6
<i>Actividad Complementaria</i>	<i>Sin créditos</i>	<i>Sin créditos</i>

**SEGUNDO SEMESTRE**

<i>Nombre Actividad</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>MCBIO 002 Seminario de Tesis 2</i>	4	6
<i>Curso Optativo 3</i>	4	6
<i>Actividad Complementaria</i>	<i>Sin créditos</i>	<i>Sin créditos</i>

**TERCER SEMESTRE**

<i>Nombre Actividad</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>MCBIO 003 Tesis 1</i>	12	18
<i>Actividad Complementaria</i>	<i>Sin créditos</i>	<i>Sin créditos</i>

**CUARTO SEMESTRE**

<i>Nombre Actividad</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>MCBIO 004 Tesis 2</i>	12	18

**Artículo 26 Tipos de cursos.**

*Las asignaturas obligatorias tienen por finalidad entregar los conocimientos y herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso de investigación, comunicando sus resultados de forma escrita y oral.*

*Las asignaturas optativas están destinadas a desarrollar especialización en líneas de investigación y conocimientos específicos de distintas subdisciplinas de las ciencias biológicas. Estas últimas asignaturas deberán ser propuestas por los(as) docentes al Director(a) del Programa, quien luego de su revisión las propondrá para su inclusión en la malla del Programa. Excepcionalmente, cursos de otros programas de magíster podrán considerarse como cursos optativos de este magíster, siempre que se cumplan todas las condiciones detalladas en el artículo 19 del presente reglamento.*

**Artículo 27 Actividades complementarias.**

*Las actividades complementarias corresponden a la ejecución de actividades asociadas a la investigación, como asistencia a cursos cortos, exposición en congresos, estadías en laboratorio, entre otras. Deberán desarrollarse entre el primer y tercer semestre del Programa y no tributan con créditos al currículum de los(as) alumnos(as). Es requisito para obtener el grado de Magíster que los(as) alumnos(as) realicen, al menos, una actividad complementaria durante su estadía en el Programa.*

*Las actividades complementarias deberán ser aprobadas por el(la) Director(a) del Programa, previa presentación de un formulario por parte del alumno(a) interesado(a), donde detalle aspectos tales como tipo de actividad, lugar de ejecución, duración, productos obtenidos, entre otros. Además del formulario, las actividades deberán contar con respaldos que acrediten su ejecución, como, por ejemplo, libros de resúmenes, cartas de académicos(as), certificados de asistencia. Las actividades complementarias se calificarán como aprobadas o reprobadas.*

**Artículo 28 Homologación y Convalidación de asignaturas.**

*Los(as) estudiantes de Licenciatura en Biología y de otros programas de pregrado de esta Universidad, que se encuentren al día en su avance curricular y estén cursando el séptimo y octavo semestre, podrán inscribir asignaturas del primer y segundo semestre propias del Magíster en Ciencias Biológicas, siempre que cuenten con la aprobación del Director(a) del Programa y sin que por ello adquieran la calidad de alumno(a) del programa. Si, con posterioridad, la persona ingresa al Programa de Magíster, podrán ser reconocidas como asignaturas aprobadas de éste. En todo lo demás, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster.*

**Artículo 29 Escala de calificaciones y criterios de evaluación.**

*Las actividades académicas de los(las) alumnos(as) del Programa se calificarán usando una escala de notas de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), salvo las actividades complementarias, las que se calificarán conceptualmente como aprobadas o reprobadas.*

*La calificación mínima de aprobación en todas las actividades es un 4,0 (cuatro coma cero décimas) que se estimará en base al logro del 70% de las actividades o del puntaje total para cada actividad.*

*Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad académica deberán ser comunicados a los(las) alumnos(as) por los(as) profesores(as) de cada curso al iniciarse el semestre y estar explicitados en el Programa o syllabus del curso.*

**Artículo 30 Seguimiento a los(as) alumnos(as) del Programa.**

*Para orientar el desempeño de los(as) alumnos(as) durante su permanencia en el Programa, el Director(a), previa consulta al Comité Académico, designará un(a) profesor(a) tutor(a) a cada alumno(a) el primer semestre. Dicho(a) profesor(a) realizará la inducción del alumno(a) en el proceso de formación en el Programa.*

*El Comité Académico del Programa, junto al tutor(a) de cada alumno(a), realizará el seguimiento de los(las) alumnos(as) durante su permanencia en el Programa. Se elaborará un informe semestral, entregado hasta un mes después de finalizado el semestre, en el que se incluyan sugerencias del desempeño de cada alumno(a).*

## **TÍTULO VII**

### **ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN**

**Artículo 31 Definición de la Tesis.**

*Para obtener el grado de Magíster en Ciencias Biológicas, los(as) alumnos(as) deberán elaborar un trabajo de investigación, en el cual deberá preparar, planificar y ejecutar un estudio, donde demuestra su capacidad para investigar y resolver un problema propio de las ciencias biológicas, el cual deberá sustentarse en la propuesta de una hipótesis y su evaluación. Este trabajo deberá ser comunicado de forma escrita y oral. El producto final del trabajo de investigación es el resultado del desempeño en las asignaturas obligatorias Seminario de Tesis 1 y 2 y las actividades Tesis 1 y Tesis 2.*

*Seminario de Tesis 1, Seminario de Tesis 2, Tesis 1 y Tesis 2, se deberán ejecutar de forma secuencial en este orden, siendo prerrequisito de cada uno la aprobación del curso previo.*

**Artículo 32 Comisión evaluadora de la Tesis.**

*La comisión evaluadora de la Tesis estará conformada por el(la) Director(a) de Tesis, el(la) profesor(a) co-guía, si corresponde, un(a) profesor(a) que sea parte del Claustro o de los(as) Profesores(as) colaboradores y, un(a) Profesor(a) o Investigador(a) externo(a) al Programa. Este comité de evaluación será designado por el(la) Director(a) del Programa, escuchando las recomendaciones del Comité Académico. Todos(as) los(as) profesores(as) entregarán su calificación y evaluación de cada actividad, tanto su parte escrita como oral, las que serán promediadas de forma independientemente para obtener la nota final de cada curso, usando las ponderaciones detalladas en los programas de los cursos.*

**Artículo 33 Actividades de los cursos asociados a las actividades de finalización.**

*En el curso Tesis 1 los(as) alumnos(as) ejecutan la investigación propuesta en los cursos Seminario de Tesis 1 y Seminario de Tesis 2, complementando el desarrollo de su trabajo de investigación, reportando resultados y obteniendo conclusiones previas. En su escrito incluyen las sugerencias y correcciones realizadas por la Comisión de Evaluación de Tesis.*

*Los resultados de este curso deben ser informados de forma escrita y oral al finalizar el semestre.*

*En el curso Tesis 2 finalizan su actividad de investigación y deben presentar al final del semestre un escrito en formato de manuscrito científico que pondera el 60% de la nota del curso y exponen de forma privada a la Comisión de Evaluación un resumen de su investigación que pondera un 30% de la nota del curso. Además, deberán presentar en un acto público un resumen de su actividad de investigación, la cual ponderará el 10% de la actividad.*

#### **Artículo 34 Directores(as) de Tesis.**

*Las actividades Tesis 1 y Tesis 2 deberán ser ejecutadas bajo la permanente orientación y vigilancia de un(a) profesor(a) del Claustro de Profesores(as), que se denominará Director(a) de Tesis, o entre un miembro del Claustro de Profesores(as), denominado Director(a) de Tesis y un(a) Profesor(a) denominado(a) Profesor(a) co-guía. El Profesor(a) co-guía puede ser otro miembro del Claustro de Profesores(as) o ser un(a) Profesor(a) Colaborador(a). Estos(as) profesores(as) serán designados(as) por el(a) Director(a) del Programa.*

#### **Artículo 35 Presentación de la Tesis.**

*Durante el desarrollo de la actividad Tesis 2 los(las) alumnos(as) deberán redactar un manuscrito en formato de revista de corriente principal. El manuscrito se evaluará, usando los lineamientos de una rúbrica entregada a principio de cada semestre. Este escrito se evaluará con una nota entre 1,0 a 7,0, y pondera el 60% de la actividad Tesis 2. De no aprobarse el escrito, el(la) alumno(a) tendrá una segunda oportunidad de rehacer y presentar el informe escrito nuevamente a la comisión evaluadora de la Tesis. De ser rechazado por segunda vez el escrito, el alumno(a) reprobará Tesis 2 y será eliminado(a) del Programa.*

*Una vez aprobado el manuscrito, el(la) alumno(a) deberá comunicar oralmente sus resultados a la comisión evaluadora de la Tesis en un acto privado, que será evaluado, siguiendo los lineamientos de una rúbrica entregada al principio de cada semestre. Esta presentación se evaluará con una nota entre 1,0 a 7,0, siendo la nota final de aprobación 4,0 (cuatro como cero décimas) y ponderará el 30% de la actividad Tesis 2.*

*De aprobar ambas actividades (manuscrito y defensa privada) los(as) alumnos(as) presentarán los resultados de su trabajo a un público general, en un acto abierto, denominado defensa pública. La defensa pública ponderará el 10% de la actividad Tesis 2. Sólo cumpliendo con las tres actividades (escrito, defensa privada y defensa pública) los(as) alumnos(as) aprobarán la actividad Tesis 2.*

#### **Artículo 36 Calificación final del Magíster y depósito de la Tesis.**

*En la defensa pública se comunicará la calificación final del alumno(a) en el Programa, en una escala cualitativa que considera las notas obtenidas en cada una de las asignaturas ponderadas por la contribución al creditaje total del Programa.*

*La escala cualitativa que se usará es:*

- *Aprobado: 4,0 a 5,9*
- *Aprobado con Distinción: 6,0 a 6,5*
- *Aprobado con Distinción Máxima: nota entre 6,6 a 7,0*

*El manuscrito de la tesis será depositado en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad para su custodia.*

**TÍTULO VIII**  
**INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS**

**Artículo 37**

*Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.*

**TÍTULO IX**  
**DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 38**

*Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el 1° semestre del año académico 2023.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
**Secretario General**

**NELSON VÁSQUEZ LARA**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**  
**Distribución:**  
**General**